

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO, LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

Breve descripción	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN , LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS
CPV	90500000 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
Valor estimado	1.230.000 € IVA excluido
Precio de licitación	246.000 €/año IVA excluido
Mantenimiento de camiones	El coste de mantenimiento de los camiones correrá a cargo de la Mancomunidad de Bortziriak
Duración del contrato	2 años, con posibilidad de prórrogas anuales sin que, en total, pueda superar los 5 años de duración.
Solvencia económica	Importe neto de su cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados debe ser igual o superior al 25 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido)
Solvencia técnica y profesional	Ejecución de al menos un contrato de características similares al que es objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios. Se entenderá por contratos similares aquellos cuyos objetos sean la recogida de residuos domésticos y tenga un precio de licitación que supere el 75% del precio de licitación de este contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución.
Plazo presentación ofertas	El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que, por tratarse de un contrato de valor estimado superior al umbral europeo, respetará un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	bulegoa@bhm.eus
	No se admiten variantes

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO	5
2. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDADGESTORA DEL CONTRATO	5
3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN.....	5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
5. LOTES	6
6. PRECIO DE LICITACIÓN	6
7. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
8. RÉGIMEN JURÍDICO	6
9. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	7
10.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
10.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	8
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
11.1 LUGAR.....	9
11.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.....	9
11.3 PLAZO	10
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	11
12.1 ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	11
12.1.1 Documento Europeo Único de Contratación.	11
12.1.2 Declaración responsable del licitador.....	11
12.1.3 Declaración de compromiso sobre acciones de igualdad.	11
12.2 ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	12
12.2.1 Memoria explicativa de la oferta.	12
12.3 ARCHIVO C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	12
12.3.2. Medios humanos y Frecuencias.	13
12.3.3. Criterios sociales.....	13

13.	MESA DE CONTRATACIÓN	13
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
15.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	14
16.	RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.....	15
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
17.3.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: máximo 35 puntos.	15
17.4.	PROPUESTA TÉCNICA: máximo 55 puntos.	16
17.4.2.	Criterios de adjudicación y valoración de las propuestas técnicas sometidos a la valoración mediante fórmulas. Máximo 15 puntos:.....	16
17.4.3.	Criterios de adjudicación y valoración de las propuestas técnicas sometidos a la valoración mediante juicios de valor. Máximo 40 puntos:	16
17.5.	CRITERIOS SOCIALES: máximo 10 puntos.	17
18.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAÍDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
19.	ADJUDICACIÓN	19
20.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	19
21.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
22.	OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA	20
22.3.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
22.3.2.	Obligaciones en materia laboral, de seguridad y salud laboral.	21
22.3.3.	Obligaciones en materia de igualdad.	23
22.3.4.	Gastos por cuenta del contratista.	23
22.3.5.	Autorizaciones y licencias.	23
22.3.6.	Personal y medios instrumentales.....	23
22.3.7.	Aportación de equipo.	24
22.3.8.	Asistencia a la Administración contratante.....	24
22.4.	DERECHOS DEL CONTRATISTA	24
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO	24
24.	REVISIÓN DE PRECIOS	25
25.	RIESGO Y VENTURA.....	25
26.	PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	25
27.	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	25

28.	PENALIDADES	26
29.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	29
30.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	29
31.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
32.	SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	29
33.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
34.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
35.	RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.....	32
36.	RECURSOS Y RECLAMACIONES	32
37.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	33

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución de los **servicios de recogida y transporte de la fracción resto, la materia orgánica y los residuos asimilables a domésticos en polígonos industriales** en el ámbito de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

El código CPV de la contratación es 90500000 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

2. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDADGESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta General de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la gestión de los residuos sólidos urbanos (en adelante, Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas) y la Mesa de Contratación es la que se indica en la Cláusula 13ª de estos pliegos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN

Los servicios objeto de este contrato abarcan los términos de los municipios y lugares incluidos en la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, incluida la población diseminada, los cuales se relacionan en el punto 4.2 de los pliegos de condiciones técnicas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 1.230.000 € IVA excluido, incluyendo todas las prórrogas, que ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

A estos efectos, se ha calculado el valor estimado teniendo en cuenta el número de trabajadores previstos para la ejecución del contrato, las condiciones laborales y salariales del personal a subrogar por parte de la empresa adjudicataria, en virtud de lo reglado en la legislación vigente, en el convenio colectivo de referencia y en estos pliegos, en las Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato que se definen en estos Pliegos, y en particular habida cuenta de la existencia del Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos y su contenido, que se adjunta a estos Pliegos, los periodos vacacionales y situaciones de absentismo laboral, los costes sociales y con la seguridad social, los costes de carburantes, los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello para el plazo de ejecución del contrato, eventuales prórrogas incluidas.

El cálculo del valor estimado del contrato y del precio de licitación, permite al adjudicatario hacer frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de referencia, que a los efectos, al momento de la tramitación de la licitación por referencia es el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, registrado en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 2013, por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, de las Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato que se definen en estos Pliegos, y, en particular, del Convenio Colectivo de Empresa anteriormente indicado, más los costes de Seguridad Social.

5. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. de la LFCP (motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato), en la presente contratación se cumple lo dispuesto en el punto b) del citado artículo (*Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*), ya que, para la recogida de ambas fracciones, se utilizarán los dos mismos vehículos propiedad de la Mancomunidad en diferentes turnos, debiendo ser la gestión y mantenimiento de los mismos por una única empresa. Por ello, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

6. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación es de 246.000 €/año IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones que superen dicho presupuesto. Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden no sólo el precio del contrato sino, además, todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del mismo, sin incluir el IVA correspondiente.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria “1-1621-2270001” del presupuesto de gastos de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para el ejercicio 2024.

7. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación por el contratista. El contrato podrá ser prorrogado por períodos de un año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años. Si no mediara denuncia escrita y expresa del contrato por alguna de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su finalización, el contrato se considerará prorrogado tácitamente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato y una vez agotada la prórroga, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, en los términos establecidos en el artículo 45.3 de la LFCP.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regula por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre ésta y la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas se regirán además por:

- El contrato.
- Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.
- La legislación aplicable a la recogida de residuos domésticos y en particular la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ley Foral 14/2018, de residuos y su fiscalidad, así como las ordenanzas de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas vigentes en cada momento.
- La normativa que modifique, derogue o sustituya cualquiera de dichas normas, o cualquier otra que las complemente, durante la vigencia del contrato.

El desconocimiento del pliego regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las bases y normas de toda índole promulgadas por la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, o aplicables a la ejecución del contrato, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCP) se utilizará el procedimiento abierto. La tramitación del expediente de contratación se realizará de manera telemática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es) y página web de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas <https://bhm.eus>.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la CLÁUSULA 17 de este condicionado, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas a declararlo desierto.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

10.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna causa de exclusión ni de prohibición de contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, en relación con el artículo 22, de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este supuesto, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si participan dos empresas, la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas

fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

a. SOLVENCIA ECONÓMICA.

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En cualquier caso, y sin perjuicio de que deba quedar acreditada la solvencia en los términos expresados en el párrafo precedente, se considerará que un licitador carece de la solvencia económica y financiera mínima requerida cuando el Importe Neto de su Cifra de Negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados no alcance al menos un importe equivalente al del 25 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos (conjuntamente):

a) **Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera** de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

b) **Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores al de esta licitación**, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda.

El documento b) de cada uno de los ejercicios podrá ser sustituido por las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio correspondiente.

b. SOLVENCIA TÉCNICA:

a) **Acreditación de ejecución de al menos un contrato de características similares al que es objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios.** Se entenderá por contratos similares

aquellos cuyos objetos sean la recogida de residuos domésticos y tengan un precio de licitación que supere el 75% del precio de licitación de este contrato.

b) **Declaración que indique la plantilla media anual** del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años, así como la designación de la persona que actuará de interlocutora, según dispone la cláusula 32 del presente pliego. Dicha declaración deberá motivar que dicha plantilla, junto con la plantilla sobre la que resulte la obligación de subrogación en el contrato, conforme a lo dispuesto en estos pliegos, aporta la suficiente solvencia técnica, en lo relativo a los medios humanos, para la correcta ejecución del contrato.

c) **Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico** del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato. Dicha declaración deberá motivar que dichos medios materiales y equipo técnico, junto con los medios puestos a disposición por la Mancomunidad y junto con la plantilla sobre la que resulte la obligación de subrogación en el contrato, conforme a lo dispuesto en estos pliegos, aporta la suficiente solvencia técnica, en lo relativo a los medios materiales y humanos, para la correcta ejecución del contrato.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante archivo digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

11.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

11.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los archivos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris
t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES archivos identificados como:

ARCHIVO A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ARCHIVO B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ARCHIVO C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En el archivo A y B no deben incluirse los elementos que deben incluir en el archivo C y que serán objeto de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas, so pena de incurrir en supuesto de exclusión de la licitación.

12.1 ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

12.1.1 Documento Europeo Único de Contratación.

En el archivo A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación debidamente completado, fechado y firmado. Se adjuntan instrucciones para su cumplimentación en el mismo ANEXO 1.

12.1.2 Declaración responsable del licitador.

Se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, (ANEXO 1), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Si la proposición se presenta por personas licitadoras que participan conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y el DEUC, debiendo además incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

12.1.3 Declaración de compromiso sobre acciones de igualdad.

El compromiso se presentará conforme al modelo descrito en el **ANEXO 4**, mediante el cual la empresa licitadora se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a impartir durante el primer año de ejecución del contrato al menos 10 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato.

En caso de que la empresa licitadora cuente con una plantilla de 50 o más trabajadores/as, deberá señalar de manera expresa que ha elaborado y aplicado un Plan de Igualdad para la plantilla de la empresa, tal y como se señala en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, modificada por el Real Decreto Ley 6/2019.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar las declaraciones responsables y el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad, de conformidad con el artículo 13

de LFCEP.

- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

12.2 ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

12.2.1 Memoria explicativa de la oferta.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

Se presentará una **programación y planificación de los trabajos**, que deberá comprender, necesariamente los aspectos tanto de las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y las relativas al objeto del contrato, como los relativos a los Criterios de Valoración establecidos en la Cláusula 17ª, en especial los relativos a la Calidad de la Propuesta Técnica, del presente Pliego.

Dicha Memoria deberá contener una exposición exhaustiva de la metodología, programación y planificación de los trabajos a seguir en la ejecución de la prestación contractual, donde se describa el programa de trabajo para la ejecución de los servicios objeto del contrato, definiendo la estructuración de los medios humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios, la articulación de las prestaciones contractuales y cualquier otro contenido que permita la valoración de la propuesta en términos de calidad.

También deberá contener el **plan de mantenimiento de los vehículos y contenedores** propiedad de la Mancomunidad.

Asimismo, deberá indicar y describir los **instrumentos de comunicación con la Mancomunidad** que se proponen, mediante los cuales se informará por escrito a la Mancomunidad de las siguientes cuestiones:

- Incidencias observadas en la recogida de residuos, como por ejemplo, cambio en las fechas de recogida, averías de vehículos, desperfectos en los contenedores, residuos depositados fuera de los contenedores, motivos por los que no se ha realizado un servicio, etc.
- Desperfectos en los cierres de madera e hierros de sujeción de los puntos de contenedores.

En esta Memoria no se deberá incluir la documentación y propuestas que deben incluirse en el Archivo C, so pena de incurrir en supuestos de exclusión de la licitación. Por lo tanto, no se deberá incluir ni la propuesta sobre los medios humanos extra adscritos ni sobre las frecuencias de las labores de brigada de limpieza.

Para este apartado se admitirá un máximo de 20 páginas en formato DIN A 4.

12.3 ARCHIVO C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este archivo se incluirán:

12.3.1. Oferta Económica.

Habrà de presentarse obligatoriamente conforme al modelo que figura en el ANEXO 2 de este Pliego Regulator, será única, y no incluirà el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.3.2. Medios humanos y Frecuencias.

En concreto, deberá contener los siguientes apartados:

- Medios humanos: Personal extra en la empresa para sustituciones, vacaciones, bajas, etc. Disponibilidad en la empresa de personal para los servicios especiales.
- Frecuencia de limpieza de las zonas de contenedores por parte de la Brigada de limpieza: Se indicará con qué frecuencia la brigada realizará la limpieza de todas las zonas de contenedores, que deberá efectuarse tanto alrededor como debajo de los mismos.

12.3.3. Criterios sociales.

Contendrá el compromiso de las empresas licitadoras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Este compromiso implica el deber de difundir estas medidas entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como a las personas beneficiarias del mismo.

Este compromiso se presentará conforme al modelo descrito en el ANEXO 5.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por:

- El Presidente: Patxi Castillo Graciarena.
Sustituto: Juan Carlos Unanua Navarro.
- Vocal: Txomin Elgorriaga Astondoa.
Sustituta: Miren Meoki Plaza.
- Vocal: Cristina Miguel Narro.
Sustituto: Joseba Sanchez Arizmendiarreta.
- Vocal: Xabier Etxarte Miquelstorena.
Sustituto: Joseba Pikabea Iribarren.
- Vocal: Ladis Satrustegui Alzugaray.
Sustituto: Carlos Ezkurra Leonet.
- Secretaria-Interventora: Izaskun Gortari Sein.
Sustituta: M^a José Larrayoz Ariztegui.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. Dicha circunstancia deberá reflejarse en el documento de declaración responsable (ver ANEXO 1).

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá

extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

La Mancomunidad procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras en el Archivo A, en acto privado.

Si la documentación aportada es incompleta u ofrece alguna duda, se requerirá a quien la haya presentado para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento, y con advertencia de que de no hacerlo se procederá a su inadmisión. Este requerimiento se efectuará por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación en acto privado, procederá a la apertura del Archivo B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 17.

En este caso, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, también podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales y siempre respetando el principio de igualdad de trato de las personas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura pública en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo C que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

Serán excluidas las ofertas que superen el importe de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 17.

16. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Los archivos que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un error administrativo.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- No valorar la totalidad del objeto del contrato a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se aplicarán los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

17.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: máximo 35 puntos.

Se ofertará conforme al modelo de propuesta descrito en el ANEXO 2.

Se otorgarán 35 puntos a la oferta más económica y se valorarán el resto de propuestas aplicando la siguiente fórmula (se utilizarán como máximo dos decimales):

$$\text{Puntuación Oferta} = 35 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, desproporcionada o temeraria cuando sea inferior en un 30% o más al presupuesto de licitación. En caso de que se presente alguna de tales

características, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el órgano de contratación acuerda realizar propuesta a favor de una oferta calificada como anormalmente baja, desproporcionada o temeraria, la parte adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, que se añadirá a la garantía definitiva exigida en la cláusula 19.7 del presente pliego.

17.4. PROPUESTA TÉCNICA: máximo 55 puntos.

17.4.2. Criterios de adjudicación y valoración de las propuestas técnicas sometidos a la valoración mediante fórmulas. Máximo 15 puntos:

- **Medios humanos: Personal extra en la empresa para sustituciones, vacaciones, bajas, etc. Disponibilidad en la empresa de personal para los servicios especiales: máximo 10 puntos**
 - Disponer de 1 persona extra: 6 puntos.
 - Disponer de 2 personas o más extra: 10 puntos.
- **Frecuencia Brigada de limpieza: máximo 5 puntos.**
 - Con una frecuencia mensual o superior en la limpieza: 5 puntos.
 - Con una frecuencia de entre uno y dos meses: 3 puntos.
 - Con una frecuencia inferior a dos meses: 0 puntos.

17.4.3. Criterios de adjudicación y valoración de las propuestas técnicas sometidos a la valoración mediante juicios de valor. Máximo 40 puntos:

- **Memoria explicativa de la oferta: máximo 40 puntos.**

En este apartado se valorarán:

- **Propuesta metodológica de programación y planificación de los trabajos: máximo 17 puntos.**

Se valorará la propuesta metodológica de programación y planificación de los trabajos a seguir en la ejecución de la prestación contractual, valorándose especialmente la claridad y calidad de la propuesta de estructuración de los medios humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios, la articulación de las prestaciones contractuales y cualquier otro contenido que permita la valoración de la propuesta en términos de calidad de la misma.

Se valorará, así mismo, la propuesta de actuación en situaciones especiales, como fiestas patronales, eventos especiales, festividades, etc.

Además, se valorarán las medidas propuestas encaminadas a generar un menor impacto medioambiental en la prestación del servicio, tales como menor consumo de combustible, uso de productos y materiales ambientalmente sostenibles, etc.

- **Plan de mantenimiento de los vehículos propiedad de la Mancomunidad: máximo 10 puntos.**

Se valorará el plan de mantenimiento preventivo de los vehículos adscritos al servicio,

así como las actuaciones a realizar y las medidas a tomar en caso de averías.

De la misma manera, se valorarán las propuestas de actuaciones encaminadas a la realización directa de reparaciones de pequeñas averías que puedan conllevar una disminución de los plazos de reparación y una mejora para el servicio de recogida.

- **Plan de mantenimiento de los contenedores propiedad de la Mancomunidad: máximo 8 puntos**

Se valorará la planificación para el mantenimiento preventivo de los contenedores adscritos al servicio. También se valorará la propuesta metodológica en caso de rotura parcial o total de los elementos del contenedor o del propio contenedor.

- **Instrumentos de comunicación con la Mancomunidad: máximo 5 puntos.**

Se valorará la calidad, agilidad, accesibilidad e inmediatez de los instrumentos de comunicación propuestos, así como la propuesta metodológica de su implementación estructuración y funcionamiento, de tal forma que permitan informar por escrito a la Mancomunidad de las siguientes cuestiones, bajo criterios de calidad:

- Incidencias observadas en la recogida de residuos, como por ejemplo, cambio en las fechas de recogida, averías de vehículos, desperfectos en los contenedores, residuos depositados fuera de los contenedores, motivos por los que no se ha realizado un servicio, etc.
- Desperfectos en los cierres de madera e hierros de sujeción de los puntos de contenedores.

17.5. CRITERIOS SOCIALES: máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos a las empresas que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, se comprometan a **promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.**

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAÍDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentara a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan

en la escritura referida en el párrafo anterior, y Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, para acreditar la personalidad y la representación de la empresa será suficiente la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el Número de Identificación Fiscal se aportará por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en la cláusula 10 del presente pliego.
4. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Copia de Plan de Igualdad en vigor, en el caso de las empresas de cincuenta trabajadores/as o más, tal y como se señala en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
6. Obligaciones tributarias:
 - a. Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
7. Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
8. Garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá

constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

La Junta General de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Esta resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado el resto de ofertas, y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
• RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €

Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: 600.000,00 €
 - Sublímite por víctima 400.000,00 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO: 600.000,00 €
- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)

(*En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales, una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el pliego para la demora en la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, en lo que respecta a los daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato.

22.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, en los pliegos y la legislación aplicable, así como conforme a su oferta. Los contenidos de la oferta que hubieran sido objeto de valoración constituyen condición esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de ellos.
- El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, que asume las responsabilidades civil, laboral y fiscal que tengan causa en la gestión de este servicio. Como consecuencia de ello deberá indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione el funcionamiento del

servicio.

- Ejercer por sí mismo las facultades recogidas en el contrato, no cediendo o traspasando éste sin la autorización previa y escrita de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.
- Cumplir estrictamente la legislación de régimen común y foral que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico laboral de sus trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social así como a Seguridad y salud laboral.
- Cuidar de que de la prestación de los servicios no se derive un deterioro para la imagen de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas. Ante cualquier reclamación de las personas usuarias del servicio, el adjudicatario deberá informar sin demora a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas de cualquier perjuicio que pudiera haber ocasionado con indicación de causas, tipo de siniestro, etc.
- Permitir la fiscalización, por parte de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, de la gestión del servicio a cuyo efecto la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales así como la documentación relacionada con el objeto del contrato, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación.
- Dar cumplimiento a las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones, en las circunstancias y con los efectos que se recogen en la Cláusula 28 del presente pliego.
- Poner en conocimiento y a disposición de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, los posibles objetos de valor que, por error evidente u otras causas, puedan aparecer en los contenedores
- Impartir órdenes, criterios, directrices a sus trabajadores, de tal manera que la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas sea ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. El técnico de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas supervisará la ejecución del contrato y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

22.3.2. Obligaciones en materia laboral, de seguridad y salud laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En virtud de lo regulado por los artículos 59.2. y 66 de la LFCP, como Requerimientos de Carácter Social y Condiciones Especiales o Particulares sobre el modo de ejecutar el contrato de carácter social, medioambiental o relativas al empleo, se realizan las siguientes advertencias y se establecen los siguientes requerimientos y condiciones especiales de ejecución:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones

establecidas en el Convenio Colectivo de Empresa aplicable (Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos), y en lo regulado en el mismo, en condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo:
 - del Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos, y que se adjunta como ANEXO 6 a estos Pliegos;
 - en lo no regulado en el antedicho Convenio de Empresa, del convenio sectorial de referencia, que a los efectos, al momento de la tramitación de la licitación por referencia es el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, registrado en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 2013, por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo;
 - así como de las Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato, relativas a la Jornada laboral y salario bruto anual, Vacaciones anuales, Plus de nocturnidad, Horas extraordinarias y Trabajo en domingos y festivos, que como mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato que se incluyen en estos pliegos en base al artículo 66.1 de la LFCP, se adjuntan como ANEXO 7 al presente Pliego.

La aplicación de los términos de dichos Convenios y Condiciones Laborales Mínimas resultarán de aplicación como Requerimiento y Condición Especial de ejecución del contrato de Carácter Social o relativa al empleo.

Por tanto, en ningún caso las condiciones salariales de los trabajadores o los precios/hora de los salarios contemplados podrán ser inferiores a las condiciones salariales de los trabajadores o los precios/hora, más las posibles mejoras de las condiciones salariales o de los precio/hora, de las referidas Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato, del, Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., o del Convenio de referencia correspondiente si los mejora, más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, en los derechos y las obligaciones laborales consolidados por los trabajadores adscritos a los servicios, debiendo respetar y conservar en su integridad el salario, la antigüedad y los restantes derechos laborales reconocidos en el Convenio Colectivo de referencia, que a los efectos es el Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos, y en lo no regulado en el mismo, el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, registrado en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 2013, por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo. Convenios aplicables en todo aquello que no

regulan ni mejoran las anteriormente referidas Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato, o que se regulen de forma más favorable en cualesquiera otros acuerdos individuales o colectivos que vengan siendo de aplicación a los trabajadores afectados. A falta de convenio provincial de referencia o decaimiento del Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., será de aplicación el convenio colectivo de referencia vigente en cada momento, así como las referidas Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato.

La Cláusula 32 de este Pliego regula el régimen de subrogación.

22.3.3. Obligaciones en materia de igualdad.

En virtud de lo regulado por los artículos 59.2. y 66 de la LFCP, como Requerimientos de Carácter Social y Condiciones Especiales sobre el modo de ejecutar el contrato de carácter relacionadas con la igualdad de género entre mujeres y hombres, se establecen los siguientes requerimientos y condiciones especiales de ejecución:

- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de impartición durante el primer año de ejecución del contrato al menos 10 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato mediante un certificado expedido por la empresa o persona formadora, donde se indique la titulación de la persona formadora, los contenidos de la formación, su duración y una relación nominal de las personas asistentes.
- En el plazo de un mes desde la formalización del contrato, aportará una memoria de las medidas y el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, así como una relación de las acciones de comunicación realizadas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

22.3.4. Gastos por cuenta del contratista.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

22.3.5. Autorizaciones y licencias.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

22.3.6. Personal y medios instrumentales.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los

medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

22.3.7. Aportación de equipo.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

22.3.8. Asistencia a la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

22.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago será el siguiente: el precio anual se satisfará al adjudicatario MENSUALMENTE, por el importe de la doceava parte de la cantidad anual que resulta de los servicios contratados, incrementada o reducida en las cantidades que se hayan convenido por realización u omisión de otros servicios de acuerdo con lo expuesto en el pliego de condiciones técnicas y en los presentes pliegos.

Del importe conformado se detraerán, previa audiencia del adjudicatario, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o a las sanciones a que hubiere lugar.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial -siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP- en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente
- b) Cuando el valor de cada modificación sea inferior al 10% del importe de la adjudicación

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Se consideran razones de interés público que podrían dar lugar a la modificación del contrato los siguientes:

- Modificación del ámbito geográfico del servicio.

- Incremento o disminución de los medios técnicos.
- Incremento o disminución de la generación de los residuos o las fracciones a recoger.
- Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos domésticos.
- Variación en la frecuencia de recogida.
- Cambios normativos.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones o disminuciones para la correcta prestación de los servicios o la reestructuración de los mismos. La Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas deberá aprobarlas previamente y, en su caso, el ajuste económico será acordado entre las partes.

No tendrá derecho el adjudicatario a indemnización alguna por razón de las innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

26. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en su caso, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía del correcto cumplimiento del servicio será de TRES MESES, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio, por si sobreviniera algún perjuicio para la

Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas causado durante la vigencia del contrato.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de la prestación, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, la Secretaria de la entidad y el contratista.

28. PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la entidad contratante, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas actuaciones que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente; no conlleven peligros a personas, animales o cosas; no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados; ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras tendrán esta consideración las siguientes:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.
- En general todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- La no reposición del importe total, en el término de 15 días, de la fianza depositada en el caso que hubiese quedado disminuida por cualquier motivo de aplicación al adjudicatario por el pago de sanciones económicas.
- La falta de limpieza de los puntos de contenedores: no recogida de residuos del suelo y depósito en su contenedor correspondiente, falta de limpieza de los contenedores, falta de limpieza del área, etc.
- El mantenimiento de vehículos en mal estado de limpieza.

- El mantenimiento de los contenedores en mal estado, la no sustitución de piezas rotas o estropeadas por otras nuevas, o la no sustitución del contenedor entero por otro nuevo cuando sea necesario en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la notificación por escrito de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

Grave: Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos a realizar o causar molestias y peligros a los/as usuarios/as, u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas por el personal designado por la Administración contratante para el seguimiento de las prestaciones.
- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto reiterado hacia el vecindario usuario del servicio.
- La no prestación durante un día, sin justificación de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- La demora en 2 días o más en la prestación de un servicio coincidente con fiestas patronales o días festivos.
- El incumplimiento de las frecuencias establecidas para cada tipo de servicio.
- Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El uso de medios o el mantenimiento de vehículos en mal estado de conservación.
- El uso indebido de los contenedores, así como su inadecuado manejo.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- La reiteración de infracciones leves (se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones leves)
- En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Muy grave: Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo o a los medios que se hayan ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La reiteración de infracciones graves. Se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones graves.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en el trabajo programado.

No se aplicará sanción al adjudicatario cuando éste por causa justificada, comunique la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos, en cuyo caso solo se descontará el importe del trabajo no realizado, si aquel adopta las medidas oportunas e inmediatas, para suplir la deficiencia.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse el servicio, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Ampliación de los núcleos contratados.
- c) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- d) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad derivada de las mencionadas infracciones, será el integrado por, al menos, los siguientes trámites:

- Iniciación del procedimiento, determinando la presunta infracción así como su calificación y sanción.

- Notificación de la incoación del procedimiento al contratista, a fin de que, durante un plazo mínimo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime pertinentes.
- Resolución motivada que pondrá fin al procedimiento y será notificada a los interesados.

En todo caso el adjudicatario deberá abonar a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas.

29. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del trimestre siguiente a la resolución del contrato, por su cumplimiento, se procederá por la Mancomunidad de Bortziriak a la devolución de la garantía definitiva.

30. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la misma.

No podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que los mismos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. De hacerlo, el órgano de contratación determinará de forma motivada la documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

32. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria debe subrogarse en la contratación de este personal en los términos contemplados en la legislación, en particular en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, en los convenios laborales vigentes, que a los efectos, al momento de la tramitación de la licitación por referencia es el Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos, en lo no regulado en el mismo, el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, registrado en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de

trabajo, y publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 2013, por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, siendo que en lo no regulado en los mismos, serán de aplicación las Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato reguladas en este Pliego.

La subrogación, y por tanto la empresa adjudicataria, deberá respetar los requerimientos de Carácter Social y Condiciones Especiales sobre el modo de ejecutar el contrato de carácter social y relativas al empleo, recogidas en la cláusula 22ª de este Pliego.

El ANEXO 3 comprende la relación de personal adscrito al servicio, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En caso de que el personal subrogado no fuese suficiente para la correcta prestación de los servicios adjudicados, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal necesario para la ejecución del contrato.

La Mancomunidad de Bortziriak no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquiera otra índole con el personal de la adjudicataria, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso podrán exigirse responsabilidades a la Mancomunidad por incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del adjudicatario. En cualquier momento de la vigencia del contrato se podrá exigir del adjudicatario el cumplimiento de lo indicado.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

La empresa contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas.

El contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos, quien integrado en su propia plantilla tendrá las

siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, canalizando la comunicación entre ésta y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Será de obligado cumplimiento que el responsable del servicio sea capaz de comunicarse con fluidez tanto en euskara como en castellano, y se garantizará que su relación con la Mancomunidad, tanto de forma verbal como escrita, sea en euskara.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PERSONAL

Respecto a las condiciones de trabajo: la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las condiciones laborales de las personas trabajadoras, asegurando que se les aplique el convenio laboral adecuado, en particular el Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023 y pendiente de publicación en el BON a la fecha de redacción de estos Pliegos, o aquél que lo sustituya, y las Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato reguladas en el presente Pliego. Deberá presentarse un informe trimestral que recoja el grado de cumplimiento de las condiciones laborales de las personas trabajadoras (horarios, calendarios, horas extraordinarias y festivos, licencias y permisos, bajas y sustituciones, entre otros). Estos informes se pondrán a disposición de los representantes de la Mancomunidad, y se informará de los mismos también a los representantes de los trabajadores. Para asegurar que estos informes reflejan la realidad, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá una vez al año, a petición de la mayoría de la Junta. La Comisión estará compuesta por dos representantes municipales de la Mancomunidad, un técnico y una persona trabajadora elegida entre el personal.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas generales contempladas en el art. 160 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Asimismo, se considera causa específica de resolución del contrato la utilización de los vehículos para otros usos que los especificados en el pliego de condiciones técnicas o en otros Ayuntamientos o Mancomunidades, sin previo consentimiento por parte de la agrupación de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas que será causa suficiente de rescisión del contrato y pérdida de la fianza definitiva.

34. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el pliego de condiciones técnicas, la oferta de la adjudicataria y demás documentos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego, teniendo además carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo resolverse cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, en primer término por el órgano de contratación.

Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes (licitadores de fuera del estado español incluidos) expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse

potestativamente, los siguientes recursos:

1. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de mediostelemáticos.
2. Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
3. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto que se recurra.
4. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, *mediante el recurso citado en el apartado anterior o*, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

37. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito a la Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas, manifestando su petición al efecto.

Etxalar, 30 de octubre de 2023.

ANEXOS

Anexo 1 Declaración responsable

Anexo 2 Proposición económica

Anexo 3 Relación personal servicio

Anexo 4.....Modelo de compromiso de acciones de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Anexo 5..... Modelo de compromiso de acciones de prevención en materia de acoso sexual y por razón de sexo

Anexo 6 Convenio Colectivo de la Empresa ASCAN Servicios Urbanos, S.L.

Anexo 7Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:
NIF:
en representación de
Nombre:
NIF:
Domicilio:

Habiendo tenido conocimiento de las condiciones para la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO, LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

EXPONE

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que, en tanto que firmante de la proposición que presenta a la licitación, ostenta la debida representación de la empresa a la que representa.

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación, y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

☐ Que manifiesta expresamente la posesión en vigor y aplicación de un Plan de Igualdad en caso de estar obligada a ello (únicamente para empresas de 50 o más trabajadores/as).

- Que de resultar adjudicataria se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego Regulador de la Contratación. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente_____.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

(Lugar, fecha y firma)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir lossiguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Nombre:
NIF:
en representación de la empresa
Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:

Enterado de las condiciones básicas para la contratación de la PRESTACIÓN PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO, LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

Visto el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, sobre el procedimiento abierto para dicha contratación, y enterado del proyecto y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas aprobados para la misma, se compromete a su realización por la cantidad de
(en letra y número) euros anuales, IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3. RELACIÓN PERSONAL SERVICIO

Categoría	Antigüedad	Tipo de contrato	Sueldo bruto anual	Convenio Colectivo de aplicación	Pactos
Conductor	01/04/2015	Z100A	25.077,87 €	Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado	Convenio Colectivo de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., para el centro de trabajo DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK
Conductor	01/04/2012	Z100A	26.862,78 €	Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado	Convenio Colectivo de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., para el centro de trabajo DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK
Conductor	17/01/2022	Z189B	25.077,87 €	Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado	Convenio Colectivo de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., para el centro de trabajo DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK
Peón	15/05/2006	Z100A	18.683,19 €	Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado	Convenio Colectivo de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., para el centro de trabajo DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

ANEXO 4. MODELO DE COMPROMISO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Nombre:
NIF:
en representación de
Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO, LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

DECLARA

Que se compromete a que la plantilla que ejecutará el contrato realizará - durante el primer año de prestación del servicio - un curso de formación de al menos, 10,00 horas, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Que se compromete a acreditar el **cumplimiento** de dicho compromiso mediante un **certificado** expedido por la empresa o persona formadora, donde se indique la titulación de la persona formadora, los contenidos de la formación, su duración y una relación nominal de las personas asistentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 5. MODELO DE COMPROMISO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Nombre:
NIF:
en representación de
Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO, LA MATERIA ORGÁNICA Y LOS RESIDUOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK

DECLARA

Que se compromete a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Este compromiso implica el deber de difundir estas medidas entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como a las personas beneficiarias del mismo.

Que se compromete a aportar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una memoria de las medidas y el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, así como una relación de las acciones de comunicación realizadas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 6. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.

CONVENIO COLECTIVO de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., para el centro de trabajo DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK.

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación para los trabajadores de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS SL., que presten sus servicios en la contrata de RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y LA MATERIA ORGÁNICA EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE BORTZIRIAK.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial, no obstante, los efectos económicos del mismo entrarán en vigor y se aplicarán en la mensualidad siguiente a la fecha en que se produzca el inicio efectivo de la nueva adjudicación y contrata del servicio.

Tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026. La denuncia se producirá con dos meses de antelación a su finalización. De no producirse denuncia se entenderá prorrogado por años naturales, debiendo formularse nueva denuncia, con la misma antelación.

Artículo 3º. Condiciones más beneficiosas.

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas implantadas por la empresa en cuanto aquellas superen, en conjunto, las especificadas en este Convenio, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la implantación de la política salarial que se establezca.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 4º. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.592 horas anuales, con una jornada semanal de 36 horas,

repartidas de lunes a sábado a razón de 7.20 horas al día.

Se establece con un descanso de 30 minutos diarios de bocadillo dentro de la jornada laboral, que se considerará tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso a la semana.

Artículo 5º. Calendarios y horario de trabajo.

El calendario anual se presentará antes del 1 de diciembre a los trabajadores, que deberán incluir, al menos, el cuadro horario de la jornada de trabajo. En el caso de que la empresa no presente el calendario laboral antes de dicho plazo, las y los trabajadores podrán imponer el suyo, siempre y cuando respete las horas laborales, descansos y demás preceptos legales aplicables al caso.

Los horarios serán los siguientes en función del servicio al que corresponda el puesto:

-6:00 a 13:00 (recogida RSU/orgánico)

Estos horarios se mantendrán salvo acuerdo contrario entre el trabajador y la empresa.

Artículo 6º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 26 días laborales.

Las vacaciones se acordarán de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, correspondiéndole, en todo caso, 15 días al trabajador poder decidir cuándo disfrutarlas.

El trabajador tendrá derecho a conocer con 2 meses de antelación las fechas de comienzo de disfrute de sus vacaciones.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previstos en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final de año en que se hayan originado.

Artículo 7º. Licencias retribuidas.

- Por matrimonio o pareja de hecho, 15 días naturales.
- Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 5 días. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 6 días. Por desplazamiento se entenderá cuando disten más de 200 km desde el domicilio habitual del trabajador.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 4 días, salvo fallecimiento de hijo/a, esposo/a o pareja de hecho, que serán de 7 días. En el caso de que exista desplazamiento en los términos del apartado anterior, se añadirán 2 días más.
- Por fallecimiento de tío/tía, sobrino/a: 1 día.
- Por traslado de domicilio habitual: 1 día.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- Por la renovación del permiso de conducir de las clases B, C, y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa se le concederá permiso por el tiempo necesario para las pruebas, siempre que dichas pruebas coincidan con el horario de trabajo.
- Todas las licencias serán de aplicación para todos que así lo acrediten
- Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, con reserva de su mismo puesto de trabajo durante el primer año. Deberá realizarse la incorporación con un periodo de aviso a la empresa de 3 meses.

Artículo 8º. Retribuciones

Se adjuntan tablas salariales aplicables que son únicas y las mismas para todos los años de vigencia del presente convenio en ANEXO I.

Artículo 9º. Antigüedad.

La empresa abonará un complemento salarial de antigüedad.

La antigüedad se computará de la siguiente forma:

-Se devengará inicialmente un trienio, comenzando a devengarse este desde el 01-01-2023 y por lo tanto el primero se cumplirá el 01-01-2026. Se abonará el complemento antigüedad en la nómina del mes en que se cumpla el trienio. El importe del trienio será del 5% del salario base de la mensualidad en que se cumpla el trienio.

-Cumplido el primer trienio la antigüedad se devengará después por quinquenios. El primero se iniciará al día siguiente de haber cumplido trienio. El importe de cada quinquenio será del 5% del salario base de la mensualidad en que se cumpla el mismo.

El importe resultante del trienio o cada quinquenio que se devengue quedará congelado. Al producirse un quinquenio, o sucesivos, se volverá a calcular otro 5% sobre el salario base de ese momento. El resultado se irá sumando a las cantidades ya devengadas y congeladas, sin que proceda un nuevo cálculo global de porcentaje trienio y quinquenios.

El complemento de antigüedad quedará limitado y topado como máximo a un trienio y cinco quinquenios.

Artículo 10º. Plus de nocturnidad.

El personal que preste sus servicios entre las 22:00 horas y 6:00 horas, percibirá la cantidad de 12,20 € por cada día efectivamente trabajado dentro de ese horario.

En caso de no realizar todas las horas de servicio en el citado horario se abonarán proporcionalmente según el importe antes fijado, las horas realizadas en dicha franja horaria.

Artículo 11º. Horas extraordinarias

El precio de la hora extraordinaria será de 20 euros/hora.

Artículo 12º. Trabajo en domingos y festivos.

Todo el personal que trabaje en día festivo o domingo percibirá 130€. En caso de que en un mismo día coincida festivo y domingo solo se abonarán 130€.

Artículo 13º. Festividad de navidad y nochevieja.

Los trabajadores de la plantilla tendrán fiesta los días 1 de enero y 25 de diciembre.

El día de San Martín de Porres será día festivo.

Artículo 14º. Pagas extras

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que devengarán semestralmente en proporción al tiempo trabajado, (por día trabajado).

Dichas pagas se abonarán:

Verano: en el mes de junio (antes del día 30 de junio)

Navidad: en el mes de diciembre (antes del día 20 de diciembre)

Artículo 15º. Infracciones de tráfico y retirada del permiso de conducir.

Cuando, como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, bien derivado de las necesidades del recorrido del servicio, bien por fallo mecánico o concerniente a las condiciones técnicas o administrativas del vehículo, le fuera impuesta al conductor una sanción, la empresa se hará cargo del pago de la misma.

Si por los motivos imputables a la empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le respetará, mientras dure la retirada, sus percepciones y puesto de trabajo, aunque la empresa le adecúe las funciones a la nueva situación (imposibilidad de conducir).

Artículo 16º. Complemento en caso de IT por contingencias profesionales.

En caso de baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta el 100% de su retribución salarial.

Este complemento de la prestación de incapacidad temporal se abonará mientras no se extinga la relación laboral, y el trabajador siga de alta en la empresa.

Artículo 17º. Ropa de trabajo y limpieza.

Las empresas abastecerán a los trabajadores para su trabajo de dos uniformes completos al año, incluido calzado de seguridad, de forma que dicha equipación sea confortable y resulten adecuados para cada actividad y características climatológicas de las diferentes épocas del año.

Cada uniforme conllevará chaleco reflectante, pantalón de trabajo, forro polar, niquis o polos de manga larga o corta según época del año y calzado de seguridad.

Además se proporcionará un chaquetón-parca y un traje de agua al año.

ANEXO 1.

TABLAS SALARIALES UNICAS PARA TODOS LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Soldatak/Tabla Salarial			Hilabeteko soldata (14 paga)14 PAGAS
Enkargatua/Encargado	soldata/Salario/Anual	soldata/Salario/Anual Bruto	
O.S./Salario Base	D maila	17.849,02 €	
Mailako osagarria/Complemento de Nivel	12,00%	2.141,88 €	
Lanpostuko osagarria/Complemento de puesto	21,50%	3.837,54 €	
Arriskuko osagarria/Plus Penoso-Peligroso	7,00%	1.249,43 €	
Aginte osagarria/Complemento de mando	10,00%	1.784,90 €	
Pagas extras/ 2 PAGAS EXTRAS INCLUIDAS		- €	
		- €	
		26.862,78 €	1.918,77 €

Txoferra/Conductor			Hilabeteko soldata (14 paga)14 PAGAS
Txoferra/Conductor	soldata/Salario/Anual	soldata/Salario/Anual Bruto	
O.S./Salario Base	D maila	17.849,02 €	
Mailako osagarria/Complemento de Nivel	12,00%	2.141,88 €	
Lanpostuko osagarria/Complemento de puesto	21,50%	3.837,54 €	
Arriskuko osagarria/Plus Penoso-Peligroso	7,00%	1.249,43 €	
Aginte osagarria/Complemento de mando			
Pagas extras/ 2 PAGAS EXTRAS INCLUIDAS			
		25.077,87 €	1.791,28 €

Txofer grusta/Conductor Gruista			Hilabeteko soldata (14 paga)14 PAGAS
Txofer grusta/Conductor Gruista	soldata/Salario/Anual	soldata/Salario/Anual Bruto	
O.S./Salario Base	D maila	17.849,02 €	
Mailako osagarria/Complemento de Nivel	12,00%	2.141,88 €	
Lanpostuko osagarria/Complemento de puesto	27,00%	4.819,24 €	

Arriskuko osagarria/Plus Penoso-Peligroso	7,00%	1.249,43 €	
Aginte osagarria/Complemento de mando			
Pagas extras/ 2 PAGAS EXTRAS INCLUIDAS			
		26.059,57 €	1.861,40 €

Peoia/Peón	soldata/Salario/Anual	soldata/Sala- rio/Anual Bruto	
O.S./Salario Base	E maila	15.700,16 €	
Mailako osagarria/Complemento de Nivel	12,00%	1.884,02 €	
Lanpostuko osagarria/Complemento de puesto		- €	
Arriskuko osagarria/Plus Penoso-Peligroso	7,00%	1.099,01 €	
Aginte osagarria/Complemento de mando			
Pagas extras/ 2 PAGAS EXTRAS INCLUIDAS			
		18.683,19 €	1.334,51 €

Administración 50% de jornada	soldata/Sala- rio/Anual	soldata/Sala- rio/Anual Bruto
O.S./Salario Base	E maila	9,100,00€
Pagas extras/ 2 PAGAS EXTRAS INCLUIDAS		
		9,100,00€

En Navarra a 24 de noviembre de 2023



ASCAN SERVICIOS URBANOS

Fdo. Jorge Pou Gómez
Ascan Servicios Urbanos S.L.

Fdo. Representación de los trabajadores



ANEXO 7. CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS PERSONAS AFECTAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones laborales mínimas de las personas afectas a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones laborales mínimas que se indican a continuación para todas las personas afectas a la ejecución del contrato.

1.- Jornada laboral y salario bruto anual.

La jornada laboral será de 1592 horas anuales y el salario bruto anual mínimo se corresponderá con la siguiente tabla, en función del puesto que ocupe cada trabajador/a:

Encargado	26.862,78 €/año
Chófer gruista	26.059,57 €/año
Chófer	25.077,87 €/año
Peón	18.683,19 €/año

2.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales serán de 26 días laborales más la fiesta patronal específica (lunes-sábado).

3.- Plus de nocturnidad.

El personal que preste sus servicios entre las 22:00 horas y 6:00 horas, percibirá la cantidad de 12,20 € por cada día efectivamente trabajado dentro de ese horario

4.- Horas extraordinarias.

El precio medio anual de la hora extraordinaria será de 20 euros la hora.

5.- Trabajo en domingos y festivos.

Todo el personal que trabaje en día festivo o domingo percibirá 130€.